

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

12244

*Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se minora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45)*

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

#### Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137 , de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al inicialmente previsto o se ha reducido la instalación .
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 19 de agosto de 2025, se dictó la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático se minora la cantidad de la ayuda (BOIB núm. 113, de 26 de agosto de 2025) y se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004 ).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008 ).
6. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).
8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Propuesta de resolución definitiva**

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.



4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (27 de octubre de 2025)

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB nº.97, de 24/07/2025)

**El director general proponente**

Diego Viu Domínguez



**ANEXO**  
**Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)**

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45-159/2021	FRANCISCA CABRERA VERDUGO	***4266**	7.906,00	5.476,00	5.960,01	Se han instalado 4.05 kWp en vez de 5.01 kWp y se han instalado 15kWh en vez de 10kWh. Incumple el punto 3.7 de la convocatoria (BOIB n.º 125 de 11/09/2021) que establece una ratio máxima de 2kWh/kWp, por eso solo se admiten las placas.
2.	NEXTG45-245/2021	PAULA RAMIS MUNAR	***2266**	5.409,60	798,40	4.611,20	Se han instalado 7.04 kWp en lugar de 11.04 kWp
3.	NEXTG45-520/2021	MIGUEL BARCELÓ TORTELL	***0701**	5.880,00	1.080,00	4.800,00	Se han instalado 8.0 kWp en lugar de 9.8 kWp
4.	NEXTG45-664/2021	JOSÉ SALVADOR MORENO BERENGUER	***1856**	3.195,00	495,00	2.700,00	Se ha hecho una instalación de autoconsumo individual en vez de una instalación de autoconsumo colectiva
5.	NEXTG45-1063/2021	VICTORIA EUGENIA MARÍN RIPOLL	***9828**	2.700,00	540,00	2.160,00	Se han instalado 3.6 kWp en lugar de 4.5 kWp
6.	NEXTG45-1098/2021	PEDRO MOREY MELIS	***3960**	8.740,00	18,00	8.722,00	Se han instalado 6.37 kWp en lugar de 6.4 kWp
7.	NEXTG45-1194/2021	ECHEVARRIA NAVARRO, PABLO	***9016**	6.120,00	1.530,00	4.590,00	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia solicitada (10,2kWp), que es inferior a la instalada en autoconsumo que se ha justificado (11,04kWp).
8.	NEXTG45-1464/2021	FRANCISCA LLINÁS FEBRER	***1537**	3.864,00	444,00	3.420,00	Se han instalado 5.7 kWp en lugar de 6.44 kWp
9.	NEXTG45-1783/2021	DOMINIQUE GABRIELLE NOELLE FLEURY	***8138**	1.710,00	210,00	1.500,00	Se han instalado 2.5 kWp en lugar de 2.85 kWp
10.	NEXTG45-1919/2021	AINA MAGRANER ALBERTI	***8555**	2.430,00	27,00	2.403,00	Se han instalado 4.005 kWp en lugar de 4.05 kWp.
11.	NEXTG45-2027/2021	SILVIA MÓNICA AMORÓS CERDÁ	***0554**	1.890,00	486,00	1.404,00	Se han instalado 2.34 kWp en lugar de 3.15 kWp
12.	NEXTG45-2147/2021	MORALES FUSTER, ANA MARIA	***3291**	4.500,00	2.340,00	2.160,00	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia instalada en autoconsumo que se ha justificado (3,6kWp).
13.	NEXTG45-2559/2021	PUJOL MARTORELL, GABRIEL	***8781**	1.960,20	340,20	1.620,00	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia instalada en autoconsumo que se ha justificado (2.7kWp).





Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
14.	NEXTG45-2777/2021	FRANCISCO PABLO BENNÁSSAR CABANELLAS	***7527**	4.860,00	648,00	4.212,00	Se han instalado 7.02 kWp en lugar de 8.1 kWp
15.	NEXTG45-3268/2021	ANTONI ADROVER GELABERT	***1637**	3.564,00	144,00	3.420,00	Se han instalado 5.7 kWp en lugar de 5.94 kWp
16.	NEXTG45-3889/2021	AURORA CLEMENTE TORRES	***9077**	6.390,00	990,00	5.400,00	Se ha hecho una instalación de autoconsumo individual en vez de una instalación de autoconsumo colectiva
17.	NEXTG45-4256/2021	JOANA AINA ESCALES BAUÇA	***9929**	3.237,60	501,60	2.736,00	Se ha hecho una instalación de autoconsumo individual en vez de una instalación de autoconsumo colectiva
18.	NEXTG45-4770/2021	JOSÉ CABALLERO MARTÍNEZ	***8156**	4.950,00	45,00	4.905,00	Se han instalado 8.175 kWp en lugar de 8.25 kWp
19.	NEXTG45-4837/2021	DAMIANA SASTRE MATEU	***0718**	3.276,00	273,00	3.003,00	Se han instalado 5.005 kWp en lugar de 5.46 kWp
20.	NEXTG45-4991/2021	MARGARITA SANSÓ GOMILA	***6807**	6.000,00	1.302,00	4.698,00	Se han instalado 10.44 kWp en lugar de 10.0 kWp
21.	NEXTG45-5570/2021	JOSÉ MORENO HERNÁNDEZ	***4088**	3.312,00	72,00	3.240,00	Se han instalado 5.4 kWp en lugar de 5.52 kWp
22.	NEXTG45-5661/2021	ANTONIO QUIJADA QUERO	***9423**	3.996,00	444,00	3.552,00	Se han instalado 5.92 kWp en lugar de 6.6 kWp
23.	NEXTG45-5800/2021	JAIME BENNASAR CRESPI	***4682**	2.760,00	1.245,00	1.515,00	Se han instalado 2.525 kWp en lugar de 4.6 kWp
24.	NEXTG45-5813/2021	TAVIS-DOUGLAS WRIGHT CARPENTER	***5664**	4.806,00	165,00	4.641,00	Se han instalado 7.735 kWp en lugar de 8.01 kWp
25.	NEXTG45-6028/2021	JOSÉ SERRA TUR	***5763**	4.905,00	45,00	4.860,00	Se han instalado 10.8 kWp en lugar de 10.9 kWp
26.	NEXTG45-6044/2021	ALEJANDRO BLANCO PASTOR	***4385**	3.864,00	84,00	3.780,00	Se han instalado 6.3 kWp en lugar de 6.44 kWp
27.	NEXTG45-6083/2021	BARBARA BELLETTI	***6023**	5.940,00	616,50	5.323,50	Se han instalado 11.83 kWp en lugar de 9.9 kWp
28.	NEXTG45-6228/2021	MARIO MYRENNE	***7903**	5.960,50	1.001,70	4.958,800	Se han instalado 10.12 kWp en lugar de 9.1 kWp
29.	NEXTG45-6420/2021	CRISTINA GIBERT MASRIERA	***6970**	5.940,0	1.026,00	4.914,00	Se han instalado 10.92 kWp en lugar de 9.9 kWp
30.	NEXTG45-7412/2021	DIEGO GONZÁLEZ MARTOS	***9855**	2.652,75	163,75	2.489,00	Se han instalado 3.8 kWp en lugar de 4.05 kWp
31.	NEXTG45-7452/2021	STUART HUNTER KNOWLING LAURIE	***6813**	5.940,00	1.435,50	4.504,50	Se han instalado 10.1 kWp en lugar de 9.9 kWp
32.	NEXTG45-8087/2021	JERÓNIMO CERRILLO CANTERO	***5381**	2.460,00	30,00	2.430,00	Se han instalado 4.05 kWp en lugar de 4.1 kWp
33.	NEXTG45-8177/2021	LORENZO ROMAGUERA LLADÓ	***0939**	2.460,00	3,00	2.457,0	Se han instalado 4.095 kWp en lugar de 4.1 kWp
34.	NEXTG45-8349/2021	VICENT MARI COLOMAR	***4049**	2.460,00	30,00	2.430,00	Se han instalado 4.05 kWp en lugar de 4.1 kWp
35.	NEXTG45-9460/2021	ENRIQUETA FORTUNY CARRERAS	***7659**	2.460,00	3,00	2.457,00	Se han instalado 4.095 kWp en lugar de 4.1 kWp

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/145/1204562





Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
36.	NEXTG45-9848/2021	HIDALGO GARCIA, ALEX	***0205**	3.000,00	600,00	2.400,00	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia instalada en autoconsumo que se ha justificado (4kWp).
37.	NEXTG45-10367/2021	CATALINA CATALÁ ROSSELLÓ	***4252**	6.420,00	1.020,00	5.400,00	Se ha hecho una instalación de autoconsumo individual en vez de una instalación de autoconsumo colectiva
38.	31-NEXTG45-11942/2021	MARÍA ISABEL MORAGA ALCARAZ	***3274**	4.704,00	1.029,00	3.675,0	Se han instalado 10.5 kWh en lugar de 9.6 kWh
39.	31-NEXTG45-11982/2021	OLIVIER ROCHE	***4040**	5.840,00	992,00	4.848,00	Se han instalado 9.6 kWp en lugar de 16 kW

